

**RSI-MTPS-0111-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
A LA SEÑORA \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de información,  
la resolución de las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: " 1.- *Copia de autorización de horarios de enfermeras y enfermeros de los Hospitales de Diagnostico, S.A. de C.V y Hospital de la Mujer S.A. de C.V y Copia de contratos especiales aprobados por el MTPS para contratación de enfermeras en hospitales; 2.- Copia de procesos sancionatorios en la rama laboral para los hospitales de Diagnostico, S.A. de C.V. y Hospital de la Mujer S.A. de C.V. ejecutados y en proceso.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con la interesado, mediante auto de las quince horas con cinco minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por las Unidades Administrativas a la que fue asignada dicha solicitud, de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en el punto uno de en la aludida solicitud de información; y con el Director General de Inspección de Trabajo a quien se le requirió lo correspondiente al punto dos; en respuesta los referidos Directores Generales rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes en dicho informe literalmente expresan **Directora General de Trabajo**: “*(...) Por este medio y de acuerdo a solicitud bajo número de referencia, SI-MTPS-00111-2019: De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Trabajo, no existen autorización de horarios de enfermeras y enfermeros de los Hospitales de Diagnostico, S.A. de C.V. y Hospital de la Mujer S.A. de C.V, y Copia de contratos especiales aprobados por el MTPS para contratación de enfermeras en hospitales por lo que la información solicitada es catalogada como inexistente de conformidad al artículo número setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública*”; **Director General de Inspección de Trabajo** “*(...) Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento bajo el número de referencia, SI-MTPS-0111-2019, donde se nos pide: Si el Hospital de Diagnostico S.A de C.V y el Hospital de la Mujer S.A de C.V , poseen procesos sancionatorios por denuncias a violaciones a los derechos laborales de los trabajadores, desagregados ( cuantos fueron a multas , cuantos están en procesos, y el tipo de violación por la cual fue impuesta la denuncia). Periodo 2009 a la fecha del 2019. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que*

*lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien informarle el detalle siguiente (Se anexa cuadro en formato digital)”.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información correspondiente a los datos referentes al punto dos de la solicitud de información, lo cual ha sido proporcionado por el Director General de Inspección de Trabajo de este Ministerio de conformidad a los registros que para tal efecto llevan en la referida Dirección, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias, al correo señalado en la presente solicitud ; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, en cuanto a lo referente al punto uno referente a *autorización de horarios de enfermeras y enfermeros de los Hospitales de Diagnostico, S.A. de C.V y Hospital de la Mujer S.A. de C.V y Copia de contratos especiales aprobados por el MTPS para contratación de enfermeras en hospitales*; la Directora General de Trabajo manifestó que de acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Trabajo, no existe autorización realizada por este Ministerio ni contratos especiales aprobados para el Hospital Diagnostico, S.A. de C.V y Hospital de la Mujer S.A. de C.V; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se llevan la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la*



unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a "Si el Hospital de Diagnostico S.A de C.V y el Hospital de la Mujer S.A de C.V, poseen procesos sancionatorios por denuncias a violaciones a los derechos laborales de los trabajadores, desagregados (cuantos fueron a multas, cuantos están en procesos, y el tipo de violación por la cual fue impuesta la denuncia). Periodo 2009 a la fecha del 2019"; de conformidad a Información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo; **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: Copia de autorización de horarios de enfermeras y enfermeros de los Hospitales de Diagnostico, S.A. de C.V y Hospital de la Mujer S.A. de C.V y Copia de contratos especiales aprobados por el MTPS para contratación de enfermeras en hospitales"; de conformidad a informe rendido por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

